

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

11:21
29/06/17

Entre los suscritos de una parte, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, quien se denominará en adelante ANI o AGENCIA, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, representada en este acto por ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo del 2014, competente para este acto conforme lo dispuesto en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015 por una parte, y por otra, EDUARDO JOSÉ ZAMBRANO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19204004 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRA PALENQUE, conformada por CONSULTORES UNIDOS S.A., con NIT No. 860.031.282-3, CONCOL CONSULTORES S.A.S., con NIT No. 900.904.135.0 e INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A, con NIT 860.027.091-8, lo cual acredita con la modificación al acuerdo consorcial, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto se denominará LA INTERVENTORÍA, hemos resuelto suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de diciembre de 2013 las partes suscribieron el contrato de interventoría No. 548, pactando como objeto en su sección 1.01 *"...Regular los términos y condiciones bajo los cuales el interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA, la Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se derive del proceso licitatorio No VJ-VE-LP-004-2012 correspondiente al corredor concesionado "Zipaquirá -Bucaramanga (Palenque)", denominado corredor "Zipaquirá -Bucaramanga (Palenque)."*

Además, regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija".

2. Que el Contrato establece en la SECCIÓN 1.03. "Valor del Contrato y Forma de Pago" lo siguiente:

1
A

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

“(…) (a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CORRIENTES (\$11.786.739.241.00) que equivale a actualizar al penúltimo mes calendario anterior a la fecha de adjudicación, la cifra que solicitó en pesos constantes de 31 de diciembre de 2011 (incluido IVA)” (…)

“(…) (b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en el Anexo de Metodología y Cargas de Trabajo y Estudio Previo. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

(c) Para efectos de pago a la interventoría, se estableció una cuota fija mensual en pesos corrientes, la cual se determinó tomando como base el Valor de contrato expresado en pesos corrientes (V Pesos corrientes) del que se especifica en el literal (a) anterior, dividido entre el Plazo expresado en meses del presente Contrato de Interventoría, el cual corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CORRIENTES mensuales (\$327.409.423.00). El pago mensual establecido en pesos corrientes NO estará sujeto a actualización alguna durante la vigencia del presente Contrato.

El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la AGENCIA una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionado a la previa aprobación que haga la AGENCIA a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor a la AGENCIA durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales. (…)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

3. Que el Contrato establece en la SECCIÓN 1.05 “Plazo del Contrato” lo siguiente:

“(…) El plazo de este contrato será de hasta treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, no obstante este contrato no se podrá iniciar su ejecución hasta tanto se haya suscrito el contrato de concesión derivado de la licitación pública VJ-VE-LP-004-2012 y cuando el concesionario del corredor vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque), cumpla con su obligación de fondear la Subcuenta de Interventoría y Supervisión

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

de que trata la cláusula 56 del contrato de concesión. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

4. Que el Contrato de Concesión No. 517 de 2013 establece en la Cláusulas 55 “Honorarios del Interventor y Supervisión” y 56 “Fondeo de la Subcuenta de Interventoría y supervisión del Patrimonio Autónomo de la Agencia” lo siguiente:

“Cláusula 55 Honorarios del Interventor y Supervisión: Los honorarios del Interventor y del supervisor serán tomados de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión que constituya el Concesionario de conformidad con este Contrato de Concesión y el Contrato de Fiducia Mercantil. El valor mensual a ser entregado al Interventor y al supervisor como remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones, será liquidado de conformidad con lo establecido para tal efecto en el contrato de interventoría y en el del supervisor que tiene a cargo la Entidad. En cualquier caso, la Fiduciaria sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor y al supervisor previa orden expresa y escrita de la Agencia.

CLAUSULA 56. Fondeo de la Subcuenta de Interventoría y supervisión del Patrimonio Autónomo Agencia. La Subcuenta de Interventoría y Supervisión se constituirá al momento de la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil del Patrimonio Autónomo y en dicha fecha el Concesionario hará un único traslado a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión de DOCE MIL SETENTA Y UN MILLONES (\$12.071.000.000) de pesos constantes de 31 de diciembre de 2011.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

5. Que el 09 de septiembre de 2016 la AGENCIA y el CONCESIONARIO suscribieron Otrosí No 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 517 de 2013 cuyo objeto es: *“Adicionar el que será el segundo inciso del romanito (iii) del numeral (2) del literal (d) de la Cláusula 11 del Contrato de Concesión No. 517 de 2013 “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO”, con el objeto de ampliar la destinación de dichos recursos, los cuales pueden ser utilizados para cubrir obligaciones a su cargo en el marco de la ejecución del proyecto, quedando así:*

“(…) (iii) Subcuenta de Excedentes: La Subcuenta Excedentes se alimentará de recursos provenientes por los siguientes conceptos, para atender los riesgos a cargo de la Agencia que se generen en el marco de la ejecución del presente Contrato cuando los recursos provistos en el Fondo de Contingencias no sean suficiente o sean inexistentes para atender la obligación contingente, así como los riesgos imprevisibles a cargo de la Agencia, a discrecionalidad de la Entidad:

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

- a. *El saldo del capital aportado a la Subcuenta Predios una vez se haya cumplido con las obligaciones del objeto de esta Subcuenta.*
- b. *El saldo del capital aportado a las Subcuentas Divulgación, Peajes, Interventoría y Supervisión una vez se haya cumplido con las obligaciones del objeto de cada Subcuenta.*
- c. *Los rendimientos financieros de todas las cuentas y subcuentas que forman parte del Patrimonio Autónomo los cuales se trasladarán a la Subcuenta Excedentes el último Día Hábil de cada mes.*
- d. *Las reducciones de ingreso que certifique el interventor en el Certificado de Disponibilidad que da lugar a la retribución al Concesionario las cuales se trasladarán a esta subcuenta una vez emitido el certificado.*

La ANI, una vez verificado que no requiere de estos recursos para cubrir riesgos a su cargo, podrá utilizarlos para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la ejecución del proyecto (Incluyendo costos de Supervisión e Interventoría) (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

6. Que el 26 de diciembre de 2016, se suscribió el otrosí No 1 de la interventoría con el siguiente objeto: *"Adicionar el valor inicialmente previsto en el literal a) de la Sección 1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. 548 de 2013, en la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.620.895.866,00) incluido IVA, en precios constantes de diciembre de 2011, para dar continuidad a la Interventoría en la etapa de liquidación del Contrato de Concesión y hasta la reversión, en relación con las obras y actividades que contractualmente correspondan al Concesionario en el marco del Contrato de Concesión No. 517 de 2013 y Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 548 de 2013 hasta el 30 de junio de 2017 o hasta el momento en que se suscriba el Acta de liquidación y se produzca la reversión del proyecto, lo que primero ocurra".*

7. Que el alcance del contrato de interventoría establece en su numeral a *"La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de concesión objeto de interventoría (...)"* por lo que se evidencia que el alcance de las actividades de la Interventoría incluye el apoyo durante la liquidación como uno de esos aspectos derivados del contrato de concesión y por lo cual la Interventoría debe participar activamente en su desarrollo.

8. Que el contrato de interventoría en su contenido establece una obligación general que corresponde al acompañamiento *"integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato objeto de interventoría"*, el contrato especialmente regula:

J R

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

“CAPÍTULO II

“Obligaciones de las Partes

SECCIÓN 2.01. Obligaciones del Interventor.

En virtud del presente contrato, el Interventor deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato objeto de interventoría, y las que se encuentran estipuladas en el Anexo de Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría; el seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, que hacen parte integral del mismo y en el mencionado Anexo de Metodología y Cargas de Trabajo y Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.”

9. Que el contrato de concesión en su cláusula 108 establece la siguiente obligación para la Fiduciaria de acuerdo con la cual es necesario el acompañamiento de la Interventoría en lo que respecta al control y verificación de recursos dispuestos en el patrimonio que administra los recursos del proyecto, en lo que respecta a la liquidación de este:

“b. Presentación de Informes. La Fiduciaria deberá proporcionar a la Agencia dentro de los QUINCE (15) días calendario, siguientes a la fecha efectiva de terminación del Contrato, un informe detallado acerca del estado de cada una de las cuentas y/o subcuentas del Patrimonio Autónomo; este informe será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato. La Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación dentro de un término no mayor a QUINCE (15) días calendario contados desde la fecha de recibo del acta de liquidación correspondiente. Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir a la Agencia un informe del estado de cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido aprobado por la Agencia, podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El informe se entenderá aprobado si la Agencia no formula observaciones al mismo dentro del Mes siguiente a su recibo.

c. Destinación de los Recursos del Patrimonio Autónomo. Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia procederá a enviar a la Fiduciaria, copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo.”

10. Que la obligación de verificación de recursos dispuestos en el patrimonio autónomo surge de la gestión financiera que debe realizar el Interventor y que está contenida en

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

los documentos de metodología y plan de cargas que hace parte de los antecedentes de la firma del contrato de interventoría.

“ (c) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión”.

11. Que la obligación se soporta adicionalmente en las funciones financieras específicas contenidas en el mismo documento de metodología en su numeral (5.3.3) (c)

“En general, vigilar que los ingresos y egresos durante la ejecución de la concesión se ajusten a lo establecido en el Contrato de Concesión y en los Contratos Fiduciarios celebrados”.

12. Que adicionalmente dentro de las funciones generales del documento de metodología y plan de cargas de trabajo para la gestión administrativa se especifica en uno de sus numerales que la interventoría debe elaborar los documentos propios para la liquidación del contrato de concesión:

“En caso de terminación del Contrato de Concesión por cumplimiento de plazo o de ingreso establecido en cada Contrato de Concesión, deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual, así como llevar a cabo las auscultaciones, certificación de los costos a reconocer de acuerdo con las fórmulas de terminación establecidas en el Contrato de Concesión y demás análisis requeridos. En este caso, iniciará una primera auscultación de la infraestructura dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión.”

13. Que en la actualidad se encuentra prevista para el próximo 30 de junio de 2017 la reversión del el Contrato de Concesión No. 517 de 2013, razón por la cual se continuará con la liquidación de contrato, al terminarse el contrato de interventoría el 30 de junio de 2017, se hace necesario y procedente la prórroga del contrato de la interventoría por dos meses más para el acompañamiento integral en la liquidación del contrato con el personal requerido. Por lo anterior se hace necesario modificar el plan de cargas.

14. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría y el Otrosí No. 1 finaliza el día 30 de junio de 2017, se considera necesario modificar en relación con la plantilla mínima, prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta la

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

Metodología del anexo 4 del Contrato a lo cual el Consorcio debe ejecutar las siguientes actividades específicas además de las requeridas en el marco de la liquidación del contrato:

Revisar los siguientes documentos:

- a) Revisión y conceptos sobre las pólizas en los términos que establece el contrato de concesión No 517 de 2013.
- b) Revisión y concepto sobre el balance financiero del contrato de concesión No 517 de 2013.
- c) Liquidación del patrimonio autónomo Concesionario Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque), administrador de los recursos del proyecto.

- d) Revisión de los documentos y actas que debe presentar el Concesionario para proceder a la respectiva suscripción del acta de liquidación del contrato de Concesión No 517 de 2013.
- e) Acompañamiento y emisión de conceptos que solicite la entidad con respecto al desarrollo de la contrato.

Revisar los siguientes Informes, emitidos por la Fiduciaria:

- f) Informe mensual de la operación del patrimonio autónomo Concesionario Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque).

- g) Informe final de la operación del patrimonio autónomo.

Elaborar:

- a. Concepto sobre el balance financiero del contrato de concesión No 517 de 2013.
- b. Informe final de liquidación del patrimonio autónomo Concesionario Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque).
- c. Informe mensual y final de seguimiento al contrato de concesión 517 de 2013.

Y los demás que se requieran para tener el acta de liquidación del contrato.

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

15. Que teniendo en cuenta que las actividades de liquidación del contrato no se han realizado, puesto que, a junio 30 de 2017 se prevé culminen las actividades de reversión del proyecto, se hace necesaria la ampliación del contrato de interventoría hasta el 31 de agosto de 2017, en el que se ejecuten actividades propias a la liquidación del contrato de concesión y por ende del patrimonio autónomo.
16. Que la suma máxima a adicionar corresponde CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$48.148.988,00) incluido IVA del 16% en precios constantes de diciembre de 2011, sin perjuicio que en caso de que se suscriba el acta de liquidación antes del 31 de agosto de 2017, se reconozca el valor porcentual correspondiente a lo ejecutado.
17. Que la propuesta económica del interventor fue presentada a precios de junio de 2017, razón por la cual, y para homologar los valores del contrato estos se deflactan a diciembre de 2011, utilizando para ello los siguientes IPC publicados por el DANE, que corresponden a 109.16 de diciembre de 2011 y 137.71 de mayo de 2017.
18. Que siguiendo las reglas para efectos de establecer el monto correspondiente al 50% del valor posible a adicionar, la Gerencia Financiera realizó la operación, teniendo como base que el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual para el año 2011 en \$535.600. El contrato 548 de 2013, puede adicionarse hasta 10.543 SMLV de 2011 teniendo el parámetro mencionado anteriormente del 50% del monto inicial. El valor de la presente adición medida en SMLV de 2011 asciende a 90 y que incluido el valor en salarios de la primera adición que correspondió a 3.026, los montos adicionados al contrato de interventoría No. 548 de 2013 ascienden a 3.116.
19. Que, de conformidad con lo anterior, la presente adición no supera el limitante establecido por la ley en lo que respecta este tema.
20. Que mediante la certificación de saldos expedida por la Fiduciaria Bancolombia, vocera y administradora de los recursos del patrimonio autónomo Concesionario Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) con radicado ANI No. 2017-409-060848-2 de junio 8 de 2017 certificó que el saldo de la subcuenta denominada “Excedentes”, a mayo 31 de 2017 ascienden a \$40.951.155.715,20.
21. Que como consecuencia de lo anterior y previo análisis técnico y financiero la adición

PA

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

contractual requerida asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$48.148.988,00) incluido IVA del 16%, en precios constantes de diciembre de 2011, equivalen a la prórroga del contrato hasta el 31 de agosto de 2017, valor que fue verificado y analizado por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

22. Que el presente documento cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad, soportados en los conceptos técnico, financiero, jurídico y de riesgos.

23. Que este documento fue revisado y analizado por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien recomendó su suscripción, como consta en el Acta de la sesión llevada a cabo en las instalaciones de la entidad el 27 de junio de 2017.

Que con base en todo lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - 1. Adicionar el valor inicialmente previsto en el literal a) de la Sección 1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. 548 de 2013, en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$48.148.988,00) incluido IVA del 16%, en precios constantes de diciembre de 2011, sin perjuicio que en caso de que se suscriba el acta de liquidación antes del 31 de agosto de 2017, se reconozca el valor porcentual correspondiente a lo ejecutado, para dar continuidad a la Interventoría en la liquidación en el Contrato de Concesión No. 517 de 2013, así como adelantar la liquidación del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. La ejecución de este contrato no afecta el presupuesto de la AGENCIA. El pago de la adición se hará con cargo a los recursos existentes en la subcuenta de excedentes perteneciente al Patrimonio Autónomo Concesionario Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque), cuenta de ahorros No 31-176035-54, de conformidad con la certificación expedida mediante comunicación radicado ANI No. 2017-409-060848-2 de junio 8 de 2017, con corte a mayo 31 de 2017 ascienden a \$40.951.155.715,20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Modificar las siguientes asignaciones de la plantilla mínima teniendo en cuenta la siguiente tabla:

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

CARGO / OFICIO (1)	ETAPA PREOPERATIVA			ETAPA DE OPERACIÓN Y			ETAPA DE LIQUIDACION		
	FASE PRECONSTRUCCIÓN			CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses
	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses						
Director de Interventoría	1	30%	18	1	15%	18	1	10%	2
Subdirector Técnico - Operativo	1	30%	18	1	20%	18	1	30%	2
Subdirector Financiero	1	25%	18	1	25%	18	1	30%	2
Ingeniero Ambiental	1	100%	18	1	100%	18	1	30%	1
Residente Social	1	100%	18	1	100%	18			
Ingeniero Residente Operativo	2	100%	18	2	100%	18			
Ingeniero Residente Técnico	3	100%	18	2	100%	18			
Especialista en Estructuras	1	20%	18	1	5%	18			
Especialista en Pavimentos	1	20%	18	1	5%	18			
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	20%	18	1	5%	18			
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	15%	18	1	5%	18			
Especialista Ambiental	1	15%	18	1	5%	18			
Abogado Especialista en Derecho	1	15%	18	1	5%	18	1	30%	2
Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	20%	18	1	20%	18			
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	15%	18	1	15%	18			
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	20%	18	1	20%	18			
Profesional en Área Socio- Predial	1	40%	18	0	0%	18			
Profesional Social	1	100%	18	1	35%	18			
Profesional Financiero	1	100%	18	1	100%	18			
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	1	100%	18	1	100%	18			
Auxiliar de Ingeniería	2	100%	18	2	50%	18			
Auxiliar de Ingeniería Social - Predial	1	100%	18	0	0%	18	1	30%	1
Auxiliar de Ingeniería Peajes	1	100%	18	1	100%				
Topógrafo	1	100%	18	1	20%				
Cadenero I	1	100%	18	1	20%				
Cadenero II	1	100%	18	1	20%				
Inspector de Obra	3	100%	18	3	100%				
Inspector SISOMA	2	100%	18	2	100%				
Inspector de peajes	5	100%	18	5	100%				
Profesional de Apoyo técnico y administrativo	1	100%	18	1	100%	18	1	100%	2
Asistente Administrativa (Secretaría)	1	70%	18	1	70%				
Conductor	2	100%	18	2	100%				

PARÁGRAFO TERCERO: ALCANCE DE LA INTERVENTORIA: Mediante el presente Otrosí, el CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRA PALENQUE se obliga a desarrollar la interventoría en los términos previstos en el numeral 12, del presente Otrosí y demás requerimientos que se necesiten en el marco de la liquidación del contrato, relacionadas con el Contrato de Concesión No. 517 de 2013.

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. - Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 548 de 2013 hasta el 31 de agosto de 2017 o hasta el momento en que se suscriba el Acta de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. - Las obligaciones de las Partes corresponderán a las mismas pactadas en el Contrato de Interventoría No. 548 de 2013, incluyendo las referidas a la vigilancia y acompañamiento a la ANI durante la etapa de liquidación del Contrato de Concesión No. 517 de 2013 hasta que se produzca la liquidación definitiva del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO – Se realizarán dos (2) pagos mensuales, cada uno por un valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.371.002,50) en pesos corrientes que fue calculada según lo indica la sección 1.3 literal (c) del contrato de interventoría, es decir tomando como base el valor de contrato expresado en precios corrientes y dividida por el plazo en meses de la adición.; correspondientes al valor mensual de la Interventoría. Por lo que el pago mensual establecido en pesos corrientes NO estará sujeto a actualización alguna durante la vigencia de la adición sustentada en el presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán con cargo a la cuenta de ahorros No. 31-176035-54 denominada excedentes, constituida en el patrimonio autónomo denominado “Concesionario Zipaquirá Bucaramanga (Palenque)” que actúa como administradora de los recursos del proyecto.

El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la AGENCIA una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionado a la previa aprobación que haga la AGENCIA a los informes o productos que deba presentar el interventor a la AGENCIA durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro mensual y del informe de Interventoría por parte de la supervisión y el aval del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA QUINTA. RIESGOS. - La presente modificación no afecta el control y seguimiento que realiza la Interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual se infiere que a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, no hay modificación alguna en la asignación y distribución de los riesgos a cargo del Consorcio Interventores Zipaquirá – Palenque. Por otra parte, con la adición y plazo objeto del presente Otrosí no se pactan obligaciones a cargo de la Entidad. Así mismo, la interventoría al aprobar dicha modificación conoce y renuncia a cualquier tipo de reclamación producto de esta modificación.

OTROSI No 2 (ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 548 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORES ZIPAQUIRÁ PALENQUE

CLÁUSULA SÉXTA. GARANTÍAS - Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de este documento, la interventoría se obliga a ajustar y entregar las garantías del contrato de interventoría No 548 de 2013, en las cuales se manifieste por parte del asegurador que conoce y acepta el presente otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO. - Todas las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Interventoría No. 548 de 2013 no modificadas por este documento y que no sean contrarias a los acuerdos contenidos en este documento, permanecen incólumes y vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS.- Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad y 2) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

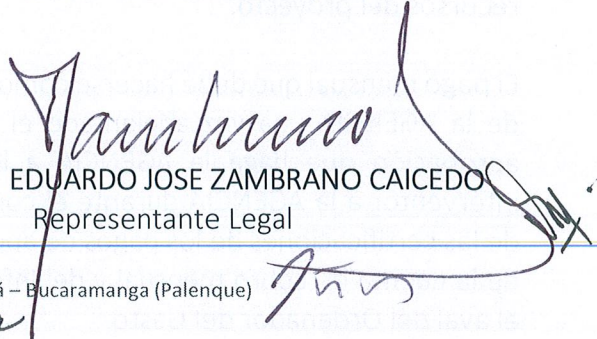
CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. **12-9 JUN 2017**

POR LA ANI,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

POR LA INTERVENTORÍA,


EDUARDO JOSE ZAMBRANO CAICEDO
Representante Legal

Proyectó: Frank Lopez Jimenez – Líder de Supervisión proyecto Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)
Nohora Milena Garzón – Asesor financiero GITF2 – VGC
Luz Dianne Díaz Gómez – Apoyo Jurídico VJ
Lina Leal Díaz- Asesor Gerencia Riesgos y entorno- VPRyE

Revisó: José Román Pacheco – Gerente Asesoría Legal 1 - VJ
Luis Eduardo Gutiérrez – Gerente Grupo Carreteros 2 - VGC
Oscar Laureano Rosero – Gerente GIT Financiero 2 – VGC
Poldy Paola Osorio Álvarez – Gerente Riesgos – VPRyE
Lorena López Salazar – Asesoría -VJ
Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente Jurídico- VJ
Jaime García Méndez - Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno- VPRyE.

